

# **SUBDIVISION**

**EN**

# **PARTIDOS JUDICIALES**

**DE LA**

**NUEVA DIVISION TERRITORIAL**

# **DE LA PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES**

**APROBADA POR S. M.**

**EN EL REAL DECRETO DE 21 DE ABRIL DE 1834.**



**MADRID:**  
**EN LA IMPRENTA REAL.**  
**1834.**



# REAL DECRETO.

Convencido mi Real ánimo de la urgencia de plantear cuanto antes sea posible la division de los Partidos judiciales por los grandes beneficios que han de resultar á los pueblos de la mas pronta administracion de justicia; y considerando que la necesidad de esta medida se hace mas imperiosa y perentoria, porque ella ha de presentar la base adoptada en mi Estatuto Real para las elecciones de los Procuradores del Reino en las próximas Córtes generales; despues de haber oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros: he venido en mandar, en nombre de mi muy cara y amada Hija Doña ISABEL II.

ARTICULO 1.º Las provincias en que se halla dividido el territorio de la Península é Islas adyacentes por mi decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, quedan subdivididas en Partidos judiciales del modo y forma que se expresa á continuacion de este decreto.

ART. 2.º Esta division se entiende aprobada sin perjuicio de las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias para su mayor perfeccion.

ART. 3.º Los Alcaldes ordinarios de todos los pueblos cesarán desde luego en el ejercicio del poder judicial, que hasta el presente hubieren desempeñado, y remitirán los procesos y expedientes de Justicia que pendieren en sus juzgados, á los Jueces letrados de las cabezas de partido para su continuacion y fallo con arreglo á las leyes; exceptuándose únicamente el caso en que no tenga el partido Juez nombrado, pues entonces los Alcaldes ordinarios conocerán de los negocios contenciosos hasta que tome posesion el Juez letrado que Yo nombrare para aquel partido.

ART. 4.º Todos los Corregidores y Alcaldes mayores situados



en pueblos que por la nueva division no son cabeza de partido, continuarán por ahora administrando justicia en los pueblos donde residen, y en sus términos, sin que puedan extender fuera de ellos su jurisdiccion.

ART. 5.º Los Corregidores y Alcaldes mayores de los pueblos erigidos en cabeza de partido, y los demas de que habla el artículo anterior, seguirán por ahora y hasta nueva resolucion desempeñando todos los cargos y atribuciones que en el dia les estan cometidos.

ART. 6.º Me reservo fijar las atribuciones propias y exclusivas de los Jueces de partido; sus relaciones con las otras Autoridades; su rango, prerogativas y distinciones; y sus clases, sueldos y responsabilidad, para dar á esta Magistratura la estabilidad y decoro que exige el desempeño de sus importantes funciones. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 21 de Abril de 1854. = A Don Nicolás María Garelly.



PAP.

PAP.

70 — fa

4



# PARTIDOS JUDICIALES

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESUMEN.

ALCALA DE HENARES.		Total	de parroquias	de vecinos
Ajalvir.				
Alalpardo.				
Alcalá de Henares.	2.112	82		
Algete.	3.409	808		
Ambite.	3.817	84		
Ambroz.	7.817	107		
Anchuelo.	2.700	107		
Barajas.	3.200	21		
Camarma de Esteruelas.		33		
Camarma del Caño y de Encinas.	1.000	100		
Campo albillo.	7.771	200		
Campo Real.	1.811	99		
Canillas.	7.907	23		
Canillejas.				
Corpa.	7.000	123		
Coslada.				
Coveña.				
Daganzo de abajo.				
Daganzo de arriba.				
Fresno de Torote.				
Fuente el Saz.				
La Alameda.				
La Olmeda.				
Loeches.				
Los Hueros.				
Los Santos de la Humosa.				
Meco.				
Mejorada del Campo.				
Nuevo Bastan.				
Orusco.				
Paracuellos.				
Pezuela de las Torres.				
Pozuelo del Rey.				
Rejas.				
Rivas.				
Rivatejada.				
San Fernando.				
Santorcaz.				
Serracines.				
Torrejon de Ardoz.				
Torres.				
Vacia Madrid.				
Val de Olmos.				
Val de Torres.				
Valdilecha.				
Valverde.				
Vallecas.				
Velilla de San Antonio.				
Vicalvaro.				
Villalvilla.				
Villar del Olmo.				
CHINCHON.				
Arganda del Rey.				
Belmonte de abajo.				
Brea.				
Carabaña.				
Chinchon.				
Colmenar de Oreja.				
Estremera.				
Fuentidueña de Tajo.				
Morata.				
Perales de Tajuña.				
Tielmes.				
Valdaracete.				
Valde Laguna.				
Villaconejos.				
Villamanrique de Tajo.				
Villarejo de Salvanes.				
COLMENAR VIEJO.				
Alcobendas.				
Alpedrete.				
Becerril.				
Boalo.				
Cerceda.				
Cercedilla.				
Chamartin.				
Chozas de la Sierra.				
Colmenarejo.				
Colmenar viejo.				
Collado mediano.				
Collado Villalba.				



El Escorial de abajo.  
 El Molar.  
 El Pardo.  
 Fuencarral.  
 Fuente el Fresno.  
 Galapagar.  
 Guadalix.  
 Guadarrama.  
 Hortaleza.  
 Hoyo de Manzanares.  
 Las Rozas.  
 Los Molinos.  
 Manzanares el Real.  
 Mata el Pino.  
 Miraflores de la Sierra.  
 Moralarzal.  
 Navacerrada.  
 Navalquejigo.  
 Pedrezuela.  
 San Agustin.  
 San Lorenzo del Escorial.  
 San Sebastian de los Reyes.  
 Talamanca.  
 Torrelodones.  
 Valdepiélagos.  
 Villanueva del Pardillo.

**GETAFE.**

Alarcon.  
 Batres.  
 Carabanchel alto.  
 Carabanchel bajo.  
 Casarrobuelos.  
 Ciempozuelos.  
 Cubas.  
 Fuenlabrada.  
 Getafe.  
 Griñon.  
 Humanes.  
 Leganés.  
 Moraleja del medio.  
 Moraleja la mayor.  
 Móstoles.  
 Parla.  
 Perales del Rio.  
 Pinto.  
 Polvoranca.  
 San Martin de la Vega.  
 Serranillos.  
 Titulcia ó Bayona de Tajuña.

Torrejon de la Calzada.  
 Torrejon de Velasco.  
 Valdemoro.  
 Villaverde.

**NAVALCARNERO.**

Aldea del Fresno.  
 Aravaca.  
 Arroyo molinos.  
 Boadilla del monte.  
 Brunete.  
 Chapineria.  
 Colmenar del Arroyo.  
 El Alamo.  
 Fresnedillas.  
 Humera.  
 Majada honda.  
 Nava la Gamella.  
 Navalcarnero.  
 Peralejó.  
 Perales de Milla.  
 Pozuelo de Alárcon.  
 Quijorna.  
 Romanillos.  
 Sevilla la nueva ó Sevilleja.  
 Valdemorillo.  
 Villafranca del Castillo.  
 Villamanta.  
 Villamantilla.  
 Villanueva de la Cañada.  
 Villanueva de Perales.  
 Villaviciosa ú Odon.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

Cadalso.  
 Cenicientos.  
 El Prado.  
 Navas del Rey.  
 Pelayos.  
 Robledo de Chavela.  
 Rozas de Puerto-Real.  
 San Martin de Valdeiglesias.  
 Santa María de la Alameda.  
 Val de quemada.  
 Zarzalejo.

**TORRELAGUNA.**

Alameda.  
 Valle — San Roman.



Aoslos.  
 Bellidas.  
 Berzosa.  
 Berrueco.  
 Braojos.  
 Buitrago.  
 Bustarviejo.  
 Cavanillas de la Sierra.  
 Canencia.  
 Cervera.  
 Cinco Villas.  
 Cuadron.  
 El Atazar.  
 El Vellon.  
 Gandullas.  
 Garganta.  
 Gargantilla.  
 Gascones.  
 Horcajo.  
 Horcajuelo.  
 La Aceveda.  
 La Cabrera.  
 La Hiruela.  
 La Serna.  
 Lozoya.  
 Lozoyuela.  
 Madarcos.

Manjiron.  
 Montejo de la Sierra.  
 Nava la fuente.  
 Nava redonda.  
 Navas de Buitrago.  
 Oteruelo.  
 Paredes de Buitrago.  
 Patones.  
 Pinilla de Buitrago.  
 Pinilla de Lozoya.  
 Piñuecar.  
 Pradena del Rincon.  
 Puebla de la muger muerta.  
 Rascafria y el Monasterio del Paular.  
 Redueñas.  
 Relaños.  
 Robledillo de la Jara.  
 Robregordo.  
 San Mamés.  
 Serrada.  
 Siete Iglesias.  
 Somosierra.  
 Torrelaguna.  
 Torremocha.  
 Valdemanco.  
 Venturada.  
 Villavieja.

**RESUMEN.**

PARTIDOS JUDICIALES.	Total de pueblos.	Idem de vecinos.	Idem de almas.
Alcalá de Henares. . . . .	51	7,089	30,317
Chinchon. . . . .	16	7,264	30,201
Colmenar Viejo. . . . .	38	5,225	20,395
Getafe. . . . .	26	5,227	21,629
Navalcarnero. . . . .	26	3,533	14,599
San Martin de Valdeiglesias. . . . .	11	2,970	10,947
Torrelaguna. . . . .	55	3,659	13,993
	<u>223</u>	<u>34,967</u>	<u>142,081</u>



PAP.

PAP.

70 - fa

4